



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1991.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La promulgación de la ley 23.982 y lo dispuesto por este Tribunal en la resolución N° 1000/91,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que:

a) En el supuesto de contar con fondos provenientes de la Caja Nacional de Previsión Social para el pago de las diferencias adeudadas a algunos de los actores, deberá informar esa circunstancia a los jueces intervinientes a los efectos de la aplicación de la ley 23.982.

b) En los demás casos, deberán cumplirse las prescripciones contenidas en los arts. 5 y 6 de dicho texto legal.

Regístrese y cúmplase.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*